

AUTORIZA A SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES DEL ESTERO DE COMPU COMUNA DE QUELLÓN PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02518/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Estero de Compu Comuna de Quellón, mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 12.586 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1478/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 663 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.787 de 2014, N° 4.076 de 2016, N° 3.117 de 2017, N° 1.107 de 2018, N° 563 de 2019, N° E-2020-472 de 2020, N° 2.876 de 2021, N° E-2022-458 de 2022, N° CP 481 de 2023, N° E-2024-206 de 2024, N° 181 2025 y N° E-2025-744, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Estero de Compu Comuna de Quellón, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Esteros Compu Sector C, Región de Los Lagos.***

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1478/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Estero de Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.272, de fecha 28 de marzo de 2011, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [pescacompu2012@gmail.com](mailto:pescacompu2012@gmail.com) y [cid.consultores.ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores.ltda@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de dos líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con seis mil colectores en total (tres mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un polígono de 4 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Estero Compu Sector C, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 663 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

| Vértice | Latitud (Sur)  | Longitud (Weste) |
|---------|----------------|------------------|
| A       | 42° 52' 34,70" | 73° 39' 55,29"   |
| B       | 42° 52' 43,83" | 73° 39' 42,77"   |
| C       | 42° 52' 46,13" | 73° 39' 45,87"   |
| D       | 42° 52' 37,01" | 73° 39' 58,39"   |

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1478/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1478/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a las casillas de correo electrónico [cid.consultores.ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores.ltda@gmail.com) y [jorcon64@yahoo.es](mailto:jorcon64@yahoo.es).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**

